



HONDARRIBIKO UDALA

CONDICIONADO PARA LA ADJUDICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TXOZNAS QUE SE INSTALEN DURANTE LAS FIESTAS DE HONDARRIBIA

OBJETO

El presente pliego de condiciones tiene por objeto regular la solicitud, adjudicación, instalación y estancia de puestos de venta de bebidas y bocadillos en el aparcamiento de la Benta durante las FIESTAS PATRONALES de Hondarribia, del día 4 al 11 de setiembre de 2010, conforme a las condiciones que seguidamente se especifican.

SOLICITUDES

1.- Podrán presentar solicitud de instalación de txoznas las entidades o asociaciones culturales, deportivas, recreativas o sociales, sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la legalidad vigente e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades (Deportivas) del Gobierno Vasco, que tengan su domicilio social en Hondarribia.

2.- No podrán acogerse a la presente adjudicación:

- Partidos políticos, coaliciones, centrales sindicales.
- Asociaciones que en consideración del departamento que concede la autorización, no utilicen las ganancias obtenidas en las txoznas en beneficio del fin para el que fueron creadas.

En el caso de las asociaciones o entidades de carácter cultural, deportivo o recreativo, se aceptará la solicitud y la adjudicación posterior por sorteo a las que cumpliendo todos los requisitos tengan su sede o delegación en la comarca del Bidasoa, siempre y cuando el número de txoznas previstas no sea ocupado por asociaciones de dicha índole de Hondarribia.

3.- Los interesados presentarán las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (B.A.Z.) del Ayuntamiento antes de las 13:00 horas del día 19 de agosto. En la solicitud, que



deberá estar firmada, figurarán también los datos personales de quien la realiza, y los datos de la Asociación a la que representa.

En la instancia la entidad solicitante deberá señalar a la persona que actuará como interlocutor con los diferentes técnicos municipales para solventar cuantos problemas puedan surgir en el transcurso de los días.

ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE TXOZNAS.

4.- Las solicitudes serán clasificadas entre admitidas y excluidas, y en todo caso serán aprobadas mediante Resolución del Concejal responsable del Area de Cultura con anterioridad al acto del sorteo.

En el supuesto de recibir solicitudes diferentes pertenecientes o en representación de una misma asociación o sección, se tomará en consideración una única solicitud.

5.- Se autoriza la instalación de un máximo de 6 Txoznas, de las cuales 1 estará reservada a las solicitudes de entidades o asociaciones de carácter social.

6.- Las txoznas serán adjudicadas, siempre que la índole de las entidades solicitantes así lo exigiera, mediante un doble sorteo, en un acto público, que tendrá lugar el día 20 de agosto, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hondarribia. En el primer sorteo entrarán las entidades o asociaciones de carácter social. En el segundo entrarán las asociaciones de otra índole así como las que no hayan sido agraciadas por el primer sorteo.

Los adjudicatarios elegirán la ubicación en el mismo orden que el del sorteo mediante plano de ubicación de las txoznas, que será entregado en la sesión del sorteo.

7.- La asistencia al acto del sorteo por una persona que represente a cada asociación o entidad solicitante es totalmente obligatoria. En el mismo sorteo se adjudicarán las plazas de "suplentes" para el caso de producirse posteriores renunciaciones.

8.- Si alguno de los adjudicatarios renuncia al puesto asignado mediante sorteo, una vez finalizado el acto del sorteo, el Ayuntamiento declarará vacante y, en consecuencia, será adjudicada a alguna de las Asociaciones declaradas "suplentes" por el mismo orden del sorteo.



CONDICIONES TECNICAS, ECONÓMICAS Y AUTORIZACION.

9.- Las txoznas se instalarán en el espacio del aparcamiento de la Benta Zaharra.

10.- Se fija una fianza de 600,00€, que deberá ser fijada en metálico, en garantía de la correcta utilización y funcionamiento del espacio asignado, así como en garantía del cumplimiento de las presentes cláusulas y normativa general vigente en la materia. Dicha cantidad deberá depositarse en Intervención Municipal, antes de las 13 horas del 27 de agosto de 2010.

En caso de producirse daños por encima del valor de la fianza, la Asociación correspondiente se obliga a pagar lo necesario para pagar los daños producidos.

11.- Cada adjudicatario deberá suscribir, previo al inicio de la actividad, una póliza de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000,00 € para cubrir los daños que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de la actividad, los daños producidos en las instalaciones municipales, como los derivados de la ingestión de los productos que en cada txoznas se expendan.

12.- Los adjudicatarios deberán retirar la autorización municipal previa presentación en el Departamento de Cultura de los siguientes documentos:

- Acreditación de haber abonado la fianza.
- Acreditación de haber suscrito el Seguro de Responsabilidad Civil.

El importe de la fianza será devuelto, en su caso, previo informe favorable del área de Cultura y de la Guardia Municipal.

13.- Quedará totalmente prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, debiendo colocarse en lugar visible un cartel señalando tal prohibición. Dicho cartel podrá ser solicitado al Departamento de Prevención Social.

14.- Las txoznas instaladas tendrán unas medidas máximas de 7x5 metros. Los adjudicatarios se harán cargo del buen uso y limpieza de las instalaciones, debiendo



depositar basuras y desperdicios en bolsas desechables cerradas que a su vez lo serán en los contenedores instalados al efecto por el Ayuntamiento.

El almacenaje de cajas, envases y cualquier otro material se hará en lo posible en el interior de los puestos.

15.- El ayuntamiento facilitará la toma de energía eléctrica, autorizando una potencia de 3.500 w/txozna, no así la acometida de agua ni las conexiones eléctricas, que correrán a cargo de los adjudicatarios. Estas conexiones deberán ser realizadas por una empresa autorizada para ello, debiéndose presentar en el momento de la inspección y en todo caso en el de la apertura, el correspondiente boletín de instalaciones eléctricas debidamente firmado por el instalador y sellado por la compañía suministradora. Todos los elementos metálicos se conectarán a tierra cuya resistencia será suficiente para garantizar el buen funcionamiento de los dispositivos de seguridad contra defectos de aislamiento o contactos indirectos.

16.- En caso de incorporar instalaciones con llama o foco de calor, éste deberá quedar a más de un metro de cualquier elemento susceptible de arder, o en su caso protegido debidamente y de manera que no afecte por temperatura o deposición de grasas a las instalaciones eléctricas. Cualquier aparato a gas estará debidamente homologado, de manera que disponga de ventilación suficiente.

17º.- Con el fin de evitar que se mezclen y/o se diluyan las responsabilidades que pudieran producirse como consecuencia de las instalaciones eléctricas, los adjudicatarios deberán contratar un único técnico electricista para el conjunto de las txoznas. No se permitirán grupos autónomos de producción de energía.

18.- No podrá utilizarse megafonía individual, autorizándose una conjunta para todos las txoznas, y a cargo de los adjudicatarios. Esta megafonía no podrá utilizarse durante el desarrollo de los actos previstos en el programa oficial de fiestas.

19.- Queda prohibida a menores de 16 años la permanencia y ejecución de trabajos en el interior de las txoznas.

20.- Los adjudicatarios utilizarán obligatoriamente y exclusivamente vasos de uso único, biodegradables y reciclables.



En cualquier caso los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.

21.- Las txoznas deberán garantizar la seguridad de usuarios y ocupantes. En este sentido dispondrán para su uso conjunto para todas ellas, de dos extintores de polvo polivalente de eficacia 21ª-113B preferentemente instalados en donde se instale el equipo de megafonía. En todo caso se ubicarán en lugar conocido por el Ayuntamiento y por todos los interesados. La no provisión de los mismos será responsabilidad de todas las txoznas adjudicatarias.

22.- La apertura de los puestos podrá comenzar el día 4 de setiembre y finalizará la madrugada del día 11 del mismo mes, teniendo los adjudicatarios a su disposición un plazo de 24 horas para montar y desmontar los puestos.

23.- Los horarios que tanto la apertura como para el cierre de los puestos y de la megafonía general, serán los siguientes:

DIA	APERTURA	CIERRE	MEGAFONIA
4	19:00	5:00	4:00
5	11:00	00:00	23:00
6	11:00	7:00	6:00
7	11:00	2:00	1:00
8	11:00	6:00	5:00
9	11:00	5:00	4:00
10	11:00	6:00	5:00
11	11:00	5:00	4:00

REGIMEN SANCIONADOR

24.- Las infracciones que cometa el adjudicatario y que queden recogidas en las correspondientes Actas de la Policía Local, se calificarán como muy graves, graves o leves, de acuerdo con el siguiente cuadro:



TIPOLOGIA/FALTA	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Infraccion artículos	14 y 20		
Infraccion artículos		17 y 18	13, 19 y 21
Infraccion artículo 23	Hasta 20 minutos	Hasta 30 minutos	Hasta 40 minutos ó más

Tendrán la consideración de falta grave la comisión de dos faltas leves.

Tendrán la consideración de falta muy grave la comisión de dos faltas graves.

25.- Las faltas cometidas conllevarán las siguientes sanciones:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 300 €.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 €.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa de 1.200 € más la pérdida del derecho a que se le devuelva la fianza depositada.

No obstante, en el caso de las infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá tomar la determinación de impedir que la Asociación adjudicataria pueda optar a las futuras convocatorias.

El no abono de las multas hará imposible su adjudicación en años venideros.

Hondarribia, a 5 de agosto de 2010

El Alcalde,

Fdo.: Aitor Kerejeta Cid